

cuenta en su día a la Junta municipal para que se sirva prestarle su aprobacion. Entendido el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto en el dictamen precedente.

Referente al encaberamiento y cuota q<sup>e</sup> por consensos deben satisfacer los vecinos de Espinardo?

La repetida Comision de Consumo, en su informe que conigniente a lo resuelto en sesion de treinta y uno de Diciembre ultimo se formalizó en cuatro de Enero del año actual el contrato de encaberamiento por dicho impuesto con los vecinos de la expresada Diputacion por los dos años económicos de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco para pagar en el primero quinze mil pesetas y doce mil quinientas en el segundo, y si bien por un olvido involuntario no se ha dado cuenta a la Junta municipal de la instancia de los estados vecinos de Espinardo al fijarse definitivamente el presupuesto para el proximo ejercicio puede esta falta subsanarse verificandolo en la primera ocasion en que se reúna, sin perjuicio de declararse ahora por el Ayuntamiento que la cantidad convenida de las doce mil quinientas pesetas es la que debe satisfacer la mencionada Diputacion en el inmediato año y la baja que pueden los responsables del encaberamiento proceder a la formalizacion de los conciertos con los vecinos de la misma. El Ayuntamiento en su vista acordó de conformidad con lo propuesto por dicha Comision.

Se aprobau los

Conigniente a lo informado por la